GOBIERNO DE PUERTO RICO

20 ma. Asamblea Legislativa — 4ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 663

16 de noviembre de 2026

Presentada por la señora *Jiménez Santoni*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 264, que ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva en torno a la asignación de 36.3 millones de dólares de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) al Municipio de Arecibo para la construcción de dos rompeolas en la zona costera de la Avenida Atlántico, evaluar el estado de ejecución del proyecto y las gestiones municipales para asegurar la utilización efectiva de los recursos antes de su fecha de expiración; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución del Senado 264, aprobada en votación final por el Senado el 18 de agosto de 2025 y enmendada el 17 de agosto de 2026, fue referida a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales el 20 de agosto de 2025. En cumplimiento con las funciones conferidas a la Comisión, se solicitaron los memoriales explicativos correspondientes y hasta el momento, se han llevado a cabo una vista ocular así como reuniones ejecutivas.

La investigación de la medida presentada no ha podido ser concluida para proceder con la confección y redacción del Informe. Consecuentemente, es necesario enmendar la Sección 3, de la Resolución del Senado 264, con el fin de extender el término para que la Comisión pueda presentar su Informe Final al Senado de Puerto Rico, con sus

hallazgos, conclusiones y recomendaciones, lo cual será en o antes de 30 días contados a partir del comienzo de la Quinta Sesión Ordinaria de la Vigésima Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.– Se enmienda la Sección 3 de la Resolución del Senado 264 para que lea como sigue:

"Sección 3.- La Comisión deberá someter al Senado de Puerto Rico un informe con sus hallazgos, conclusiones y aquellas recomendaciones que estimen pertinentes, incluyendo las acciones legislativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, en o antes de 30 días contados a partir del comienzo de la *Quinta* Sesión Ordinaria de la Vigésima Asamblea Legislativa." **[4ta.]**

Sección 2.– Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.